

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radico: 630014003006-2020-00151-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante allegó al expediente el Certificado de Tradición del vehículo de placas CYN 546, en el cual consta la inscripción de la Dación en pago autorizada por éste Despacho mediante auto adiado a 12 de febrero de 2021 (véase en el archivo 21 del expediente digital) y de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del C. G., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA junto con sus intereses y costas procesales, en virtud de la DACIÓN EN PAGO realizada por la demandada a la demandante.

Segundo: ABSTENERSE de pronunciarse respecto a las medidas cautelares teniendo en cuenta que las mismas ya fueron levantadas.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 136 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522b2ff7e06c799922fdb8cf90760cf0ef51d5f75117dbaa79608772b3b5e0f4**

Documento generado en 19/08/2021 09:45:19 AM